España | digital 2026

Bases generales para la convocatoria pública de selección de personal temporal con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

incibe_
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

ÍNDICE

BASE PRIMERA. OBJETO 3
BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE 3
BASE TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO 3
BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS 4
BASE QUINTA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD 4
BASE SEXTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES 4
BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES 5
BASE OCTAVA. FALTA DE VERACIDAD O FALSEDAD DE REQUISITOS, DATOS, MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN 7
BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES 7
BASE DÉCIMA. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE TRABAJO DE INCIBE 7
BASE DÉCIMOPRIMERA. TRIBUNAL CALIFICADOR 7
BASE DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS 8
BASE DÉCIMOTERCERA. CONDICIONES LABORALES 8
BASE DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 8

BASE PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los aspectos comunes a los procesos selectivos que se convoquen por la Sociedad Mercantil Estatal Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (en adelante, INCIBE) para la contratación de personal laboral de duración determinada, conforme a la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Conforme a la autorización recibida del Ministerio de Hacienda y Función Pública con número de referencia 220191 001434/2022 se autoriza a INCIBE a la formalización de 35 contratos de duración determinada asociada a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho documento establece un ambicioso plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación económica tras la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

Los contratos de duración determinada no podrán extenderse más allá del plazo de ejecución de fecha 31 de agosto de 2026 conforme se estipula en el artículo 18. 4. i) del Reglamento (UE) 2021/24 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

A INCIBE, como Sociedad mercantil integrada en el sector público, le es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del Estatuto Básico del Empleado aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y por su remisión los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del mismo texto legal. De este modo, el acceso a la contratación cumplirá con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y el resto de los principios que se establezcan en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estos procesos selectivos tendrán como referencia las condiciones laborales y retribuidas establecidas en las bases específicas de cada convocatoria de conformidad con el acuerdo colectivo de INCIBE, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento y con la legislación laboral.

Toda vez que los contratos que se pretenden establecer se realizarán en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), estos estarán asociados a la estricta ejecución del PRTR y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los proyectos. Por este motivo, los empleados de INCIBE que deseen participar en el proceso no conservarán derecho de reincorporación a su puesto anterior.

BASE TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Los procesos selectivos que se convoquen conforme a estas bases cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias de los procesos selectivos se publicarán en la web de INCIBE www.incibe.es/empleo así como por otras vías internas que se consideren oportunas para mayor difusión de las mismas, con el objeto de hacer efectivo el principio de transparencia en la concurrencia competitiva pública. Al objeto del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, **únicamente contará la fecha de publicación en la web de INCIBE**.

BASE QUINTA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre se reserva el 7% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que esto sea posible por el número de plazas a cubrir, se supere el proceso selectivo, y se acredite la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. De ese 7% al menos el dos por cierto será cubierto por personas que acrediten discapacidad intelectual.

Las personas que como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones, los ajustes razonables de tiempo y los medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencias/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación solicitada.

INCIBE suscribirá los pertinentes acuerdos de colaboración con entidades de interés público que faciliten el adecuado apoyo a los candidatos para facilitar su integración laboral durante el proceso selectivo y de cara a su eventual incorporación laboral a INCIBE.

BASE SEXTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la participación de los procesos selectivos de las personas aspirantes deberán poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener en el momento de formalización del contrato de trabajo, los requisitos que se indican a continuación, así como los que se establezcan en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria:

a. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b. Nacionalidad. Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c. Habilitación. No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial que sea incompatible con el

desempeño de la plaza a cubrir; ni haber sido despedido por razones disciplinarias de INCIBE.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e. Estar en posesión de la titulación académica que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria indicadas en los anexos a esta convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f. Las personas que concurran por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deben tenerla reconocida con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes y deberán aportar con la misma el documento de reconocimiento de la discapacidad y una certificación que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que se detallan en las bases específicas. Aquellas personas que queriendo acceder por el cupo de reserva referido no acrediten el grado de discapacidad necesario, serán incluidos, automáticamente en el turno ordinario de acceso libre.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES

Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud, dirigida a la dirección de correo electrónico convocatorias@incibe.es indicando en el asunto la referencia de cada convocatoria. La presentación de solicitudes finalizará de forma improrrogable **en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de INCIBE y hasta las 23:59 horas (CEST) del último día que será recogido en la convocatoria específica**.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas de estas bases, y de las específicas de cada convocatoria sin salvedad o reserva alguna.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

A la solicitud, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte vigente. En el caso de aplicarse lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público la documentación que acredite la situación respectiva.

b. Documento que acredite estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas o en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del

correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario. Los candidatos deberán de autorizar la consulta por parte de INCIBE a efectos de verificación de que los títulos universitarios y no universitarios están inscritos correctamente en el registro nacional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para lo cual deberán conceder expresamente ese permiso a través de los siguientes enlaces:

i. para títulos no universitarios https://www.educacionyfp.gob.es/mc/convalidacion-homologacion/titulos-espanoles/registro-nacional/autorizacion-consulta.html

ii. para títulos y estudios extranjeros no universitarios https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html

iii. para títulos universitarios oficiales españoles https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/997950.html

iv. para títulos universitarios obtenidos en el extranjero https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/reconocimiento-directiva-2005-36-ce.html

c. Currículum Vitae en el que se especifiquen de forma clara los datos y méritos de los que dispone las personas aspirantes debiendo acompañar la documentación acreditativa de los mismos.

d. Informe de vida laboral expedido por la entidad gestora de la Seguridad Social.

e. Los aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% deberán acompañar la resolución de reconocimiento de la discapacidad y certificación acreditativa de que su discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas del puesto que se detalla en las bases específicas. Además, aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación de tiempo y/o medio, para el desarrollo de las pruebas deberán adjuntar dictamen técnico facultativo actualizado, emitido por el órgano técnico de valoración de la Administración competente que dictaminó el grado de discapacidad, entendiéndose que no precisan adaptación alguna de su puesto de trabajo, si no lo hacen constar. Tanto el certificado que acredite la compatibilidad funcional para el puesto como dictamen técnico facultativo para la adaptación de las pruebas del proceso selectivo deberán acompañarse a la solicitud de participación o si acredita haber solicitado la cita y no haber sido atendido, podrá aportarlo con posterioridad, en todo caso, previamente al momento del examen.

f. La documentación que expresamente se señale en la convocatoria específica.

Todos los documentos se acompañarán escaneados junto con la solicitud y podrán ser verificados por INCIBE en cualquier momento del proceso selectivo y durante la vigencia, en su caso, del contrato de trabajo, estando facultado para solicitar cualquier documentación complementaria que **INCIBE** considere necesaria para la comprobación de

la exactitud del contenido y veracidad del mérito invocado y del cumplimiento de los requisitos. Igualmente las personas aspirantes autorizan a **INCIBE** que pueda realizar las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos y la documentación aportados.

Todos y cada uno de los requisitos, datos y méritos invocados por la persona aspirante deberán estar cumplidos y acreditados documentalmente como fecha límite, en la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE OCTAVA. FALTA DE VERACIDAD O FALSEDAD DE REQUISITOS, DATOS, MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN

La falta de veracidad o la falsedad de los requisitos, datos y méritos invocados así como de los documentos aportados en el proceso selectivo convocado por **INCIBE** dará lugar a la exclusión inmediata y automática de la persona aspirante.

En el caso de que la falta de veracidad o falsedad sea descubierta estando vigente la relación laboral con **INCIBE**, dará lugar a la extinción del contrato de trabajo ante la existencia de un vicio de consentimiento por parte de **INCIBE**.

BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos se harán públicas en la página web de INCIBE las listas provisionales de las personas aspirantes admitidas o excluidas, disponiendo de un plazo de diez días naturales contado a partir del día siguiente de la publicación en la web de INCIBE para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación se publicarán los listados de admitidos y excluidos con carácter definitivo.

BASE DÉCIMA. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN PUESTOS DE TRABAJO DE INCIBE

En las convocatorias especificas figura el procedimiento de valoración y detalle de puntuación obtenida de los candidatos y que será relativa a las necesidades de cada puesto.

BASE DÉCIMOPRIMERA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección, que adoptará la denominación de Tribunal Calificador, estará compuesto por un total de **cuatro** miembros asistidos por un técnico jurídico sin voz ni voto, integrantes de la plantilla de INCIBE, formado por un número igual de hombres y mujeres. Tres de sus integrantes serán designados por la Dirección General de INCIBE y uno por el Comité de Empresa (de entre los miembros del propio Comité) con voz pero sin voto.

Entre los integrantes designados por la Dirección, uno ejercerá la figura de presidente y ostentará voto de calidad en caso de empate. El miembro designado por el comité de empresa realizará las funciones de secretaría y levantará acta de cada sesión.

El órgano de selección podrá acordar recibir el asesoramiento de algún profesional o entidad ajena a la empresa para la preparación y realización de las pruebas, quienes manifestarán no tener interés material o personal que pudiera condicionar sus actuaciones. Estos expertos tendrán voz pero no voto.

Las personas que forman parte del Tribunal Calificador figurarán en la convocatoria específica.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en INCIBE, Avenida de José Aguado, 41, 24005 León.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS

El Tribunal Calificador tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases. Está facultado para corregir y solventar en cualquier momento los errores que pudieran producir a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

BASE DÉCIMOTERCERA. CONDICIONES LABORALES

Las condiciones laborales de la contratación figurarán en la convocatoria específica.

BASE DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INCIBE es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Para cualquier información sobre esta base, puede contactarse con la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@incibe.es

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por **INCIBE**. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidad que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no se haya solicitado su oposición o su supresión.

Los datos personales aportados por la persona aspirante podrán ser comunicados a otras empresas y profesionales que participen con la realización de tareas o actividades necesarias para ejecutar el proceso de selección y contratación. Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

La persona aspirante podrá ejercitar ante **INCIBE** los siguientes derechos:

a. El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
b. La rectificación de los datos personales que sean inexactos.
c. La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.

d. La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa.

Para ello podrá dirigir una comunicación por escrito a la Delegación de Protección de Datos de **INCIBE** acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer, enviando un correo electrónico a dpd@incibe.es